



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3202 DE
2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 26 MAYO 2016

RES. EX. N° 1652

VISTO: Lo solicitado por Abimar Ltda., mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 13163 de 2015, y carta remitida mediante Memorandum (D.Z.III-IV) N° 071/2016, de fecha 20 de abril de 2016, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 5422 de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (P. INV) N° 129/2016, de fecha 18 de mayo de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluación de la disponibilidad y sobrevivencia de semilla Erizo *Loxechinus albus* en las Regiones de Los Ríos y Los Lagos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y, el D.S. N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 3202 de 2014, y N° 3082 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3202 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó a Abimar Limitada, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de la Disponibilidad y Sobrevivencia de Semilla Erizo *Loxechinus albus* en las Regiones de Los Ríos y Los Lagos."**

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 13163 de 2015, citado en Visto, la peticionaria solicitó nuevamente ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Exenta N° 3202 de 2014, en 6 meses adicionales al plazo establecido en la citada resolución, solicitud que fue acogida mediante Resolución Exenta N° 3082 de 2015, de esta Subsecretaría, que modificó dicho acto administrativo, en el sentido de extender el plazo de estudio hasta el día 26 de mayo de 2016, inclusive.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5422 de 2016, citado en Visto, la peticionaria ha solicitado ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Exenta N° 3202 de 2014, el plazo establecido en la citada resolución, esto debido al retraso en la ejecución de las actividades programas producto de las malas condiciones del mar.

Que conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV) N° 129 de 2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde otorgar ampliación de plazo, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos y con el personal participante señalado en la resolución que se modifica.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3202 de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 26 de mayo, inclusive.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3202 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Abimar Limitada, R.U.T. N° 77.738.750-2, con domicilio en Avenida El Sauce N° 1255, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de la disponibilidad y sobrevivencia de semilla Erizo *Loxechinus albus* en las Regiones de Los Ríos y Los Lagos"** en el sentido de señalar que dicho estudio se extenderá hasta el día 26 de agosto de 2016, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


AGG/MGG
DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA